

RESOLUCION DE GERENCIA N° 654 -2017-MPH/45.47.

Ayacucho,

13 SEP 2017

VISTO:

El Expediente N° 18819 de fecha 26 de julio de 2017, incoada por la administrada doña MORALES CUSICUNTOY YOLANDA, y;

ANTECEDENTES:

Que, la infractora fue sancionada con la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, mediante la Resolución de Gerencia N° 441-2017-MPH/49.47 de fecha 13 de julio de 2017, en su condición de titular y conductora del puesto N° 6-E, sección venta de pan, ubicado en el interior del Mercado Municipal de Andrés F. Vivanco, imponiendo la sanción no pecuniaria de vacancia del puesto de venta, por haber incurrido en la infracción de "falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos", prevista en el literal d) inciso b) del artículo 41 del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPHA;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 441-2017-MPH/49.47, argumentando que no existe la supuesta deuda por el alquiler del puesto y la resolución recurrida le agravia, adjuntando el Recibo del Mercado de Andrés F. Vivanco N° 001365 de fecha 09 de marzo de 2017, con este comprobante de pago acredita la cancelación de la obligación por concepto de alquiler del puesto, correspondiente a los meses de enero hasta diciembre de 2017, la suma de ochenta y cuatro con 00/100 soles, la misma fue recabada por la administradora del Mercado municipal;

Que, por lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta como nueva prueba el Recibo del Mercado de Andrés F. Vivanco N° 001365, por tanto es procedente nuevamente revisar el fondo del acto administrativo, para revocar la decisión impuesta de la sanción no pecuniaria;

Que, prevista en el artículo 37 del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que la conductora del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago del alquiler de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de (02) meses, previa notificación será causal de declaración de vacancia, sin embargo la administradora no ha realizado la verificación del expediente de la administrada y el padrón de los deudores, es más debe haber notificado preventivamente sobre la pretensión de aplicar la medida complementaria inmediata de vacancia del puesto, para que la agraviada presente su descargo ofreciendo los medios probatorios dentro del plazo de cinco días prevista por la ley, recién para imputar la infracción administrativa a la recurrente, exhortando a la servidora pública que sea diligente en su labor, por ende se procede declarar la nulidad del acto administrativo por no existencia de los cargos imputados, debido que mediante el Recibo de Mercado Andrés F. Vivanco N° 001365 de fecha 09 de marzo de 2017, ha realizado el pago adelantado por la merced conductiva del puesto de venta, mientras el Informe remitido por la Administración es con fecha 21 de junio de 2017, posterior de la cancelación por concepto de alquiler del puesto y la limpieza pública;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULO la Resolución de Gerencia N° 441-2017-MPH/49.47, promovida por la infractora doña MORALES CUSICUNTOY YOLANDA, archivando el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el interior del mercado municipal de Andrés F. Vivanco, puesto N° 6-E, sección de venta de pan, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Germán García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 13 SET. 2017

Oficio Circ. N° 2806-2017-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de: agregantes remito a Ud. copia
del original de: RE-654-2017-MPH/29-42
de fecha: 13 SET. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

